



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NAUN TALAGA GUECIO Y OTROS
CONTRA EL INGENIO PICHICHI S.A.
RADICACION 76-111-31-05-001-2014-00482-01**

En Guadalajara de Buga (V), a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), la Sala Cuarta de Decisión Laboral integrada por los doctores MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR en calidad de ponente, CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR y CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE, procede a pronunciarse sobre la solicitud de casación elevada por el mandatario judicial de la parte actora, contra la sentencia de segunda instancia.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059

El día 03 de agosto de 2020, a las 06:12 am, se allegó a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), memorial a través del cual el Dr. Freddy Jaramillo Tascón quien funge como apoderado de los demandantes, interpone recurso de casación en contra de la sentencia de segunda instancia No. 094 emitida por la Sala Laboral de este Tribunal, el día 29 de julio de 2020 y notificada en estados virtuales el día 30 del mismo mes y año.

Antes de resolver la procedencia o no del recurso, se dejarán sentadas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Según las voces del artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Decreto Ley 528 de 1964, el plazo para interponer el recurso de casación es de quince días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

En el presente caso se observa que el recurso fue presentado en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, ya que la sentencia dictada en el asunto, quedaba ejecutoriada el día 24 de agosto de 2020 y el escrito

con el recurso extraordinario, fue presentado el 03 de agosto del año que cursa, o sea dentro del término, por tanto, se abordará su estudio.

Para proceder con el estudio de la procedencia del recurso de casación, debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional mediante sentencia C-372 del 12 de mayo de 2011 declaró INEXEQUIBLE el artículo 48 de la Ley 1395 de 2010, y por tanto, no se entiende modificado el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En su lugar, rige nuevamente la cuantía para la casación regulada por la Ley 712 de 2001¹, toda vez que por seguridad jurídica la Corte expresamente revivió la norma que fue derogada por el artículo 48 de la Ley 1395 de 2010.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el interés jurídico para recurrir en casación se determina por el agravio que el fallo de segundo grado haya producido a la parte que recurre, en cuanto aquél le haya sido parcial o totalmente adverso.

El interés de la parte actora se mide por las pretensiones que le fueron despachadas desfavorablemente por el Tribunal; por lo que pueden presentarse las siguientes situaciones:

- a) Si la sentencia de instancia es adversa a la parte actora o parcialmente favorable, basta establecer el valor de las pretensiones denegadas;
- b) si la sentencia de primera instancia es totalmente favorable al actor y la de segunda instancia la revoca total o parcialmente, basta establecer el valor de las pretensiones revocadas; y
- c) si la sentencia de primera instancia es parcialmente favorable al actor, no es recurrida por él en apelación y el Tribunal la revoca, sólo podrá recurrir en casación si el valor revocado alcanza el límite mínimo que señala el artículo 48 de Ley 1395 del 12 de julio de 2010 para la procedencia del recurso.

¹ La disposición revivida por la Corte Constitucional es el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Dicha norma reza al siguiente tenor:
Artículo 43. El inciso segundo del artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:

Artículo 86. Sentencias susceptibles del recurso. A partir de la vigencia de la presente ley y sin perjuicio de los recursos ya interpuestos en ese momento, sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

La Juez Laboral del Circuito de Buga (V) a través de la sentencia de oralidad No. 022 de marzo 07 de 2018 (fol. 652 y vto), absolvió a **INGENIO PICHICHI S.A.**, de todas las pretensiones de la demanda presentadas por el señor **NAUN TALAGA GUECIO Y OTROS.**

Inconforme con la decisión, el mandatario judicial del demandante interpuso recurso de apelación ante el Superior.

La Sala Laboral de esta Corporación asumió el conocimiento del asunto y mediante sentencia No. 094 de julio 29 de 2020, CONFIRMÓ la sentencia proferida por el a-quo y condenó a cada uno de los demandantes a las costas de segunda instancia, fijando como agencias en derecho la suma Cien Mil Pesos M/CTE.

Así las cosas, tenemos que para determinar el interés jurídico del caso bajo estudio, debemos establecer el valor de las pretensiones que fueron despachadas desfavorablemente por el Tribunal, lo cual se puede observar revisando las pretensiones de la demanda (fol. 6 a 8) y la cuantificación de las mismas que hace el apoderado actor en el escrito del recurso de casación, así:

CONCEPTO		NAUN TALAGA GUECIO	JOSE JULIO SINISTERRA SOLIS	EFRAIN CASTILLO CEBALLOS	JORGE MARIO CADENA QUIÑONES	JOSE CIRILO LARGACHA RENTERIA
Periodo	Sal Promedio	\$769.600,00	\$566.700,00	\$536.000,00	\$536.000,00	\$536.000,00
	Fecha inicial	1/11/2005	5/12/2005	5/12/2005	22/11/2005	16/03/2004
	Fecha final	29/02/2012	29/02/2012	29/02/2012	29/02/2012	29/02/2012
Cesantías		\$4.871.995,00	\$8.781.535,60	\$2.805.066,66	\$3.317.244,44	\$3.862.177,77
Int a las cesantías		\$584.639,40	\$632.270,56	\$764.721,60	\$385.920,00	\$385.920,00
Primas		\$4.871.995,00	\$8.781.535,60	\$2.805.066,66	\$3.317.244,40	\$3.862.177,70
Vacaciones		\$2.435.997,77	\$4.390.767,00	\$1.402.533,33	\$1.658.622,22	\$1.931.088,88
Aux de Transporte		\$9.453.594,72	\$9.453.594,72	\$9.503.110,72	\$9.503.110,72	\$9.503.110,72
Cotizaciones por salud, pensión y ARL		\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
Indemnización por despido sin causa justa		\$3.334.932,99	\$6.011.054,40	\$1.965.332,60	\$3.211.300,00	\$2.679.999,00
Sanción moratoria por no pago oportuno de prestaciones sociales Art. 65 CST		\$77.729.589,99	\$140.103.806,40	\$54.135.979,80	\$53.685.380,00	\$53.685.380,00
Sanción Art. 99 Ley 50		\$56.924.739,27	\$102.604.074,72	\$39.646.118,54	\$48.717.310,00	\$45.274.116,44
Perjuicios morales		\$438.901.500,00	\$438.901.500,00	\$438.901.500,00	\$438.901.500,00	\$438.901.500,00
Indexación de las Condenas		\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00
TOTAL		\$613.608.984,14	\$734.160.139,00	\$566.429.429,91	\$577.197.631,78	\$577.197.631,78

Conforme con lo anterior, el valor total de las pretensiones de cada uno de los demandantes supera la cuantía de \$105.336.360,00, exigida para el año 2020, y en consecuencia, se accederá al recurso interpuesto disponiéndose la remisión del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo señalado, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle,

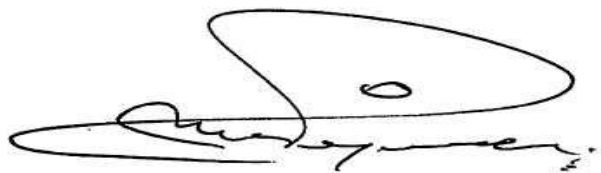
R E S U E L V E

PRIMERO. - CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de los señores NAUN TALAGA GUECIO, JOSE JULIO SINISTERRA, EFRAIN CASTILLO CEBALLOS, JORGE MARIO CADENA QUIÑONES y JOSE CIRILO LARGACHA RENTERIA, contra la sentencia de segunda instancia 094 emitida por la Sala Laboral de este Tribunal, el día 29 de julio de 2020.

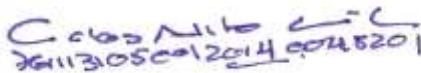
SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para lo de su cargo.

TERCERO: Notifíquese por estado a las partes.

Los Magistrados,



MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR



CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE

Firmado Por:

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 003 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cc1af4b5d87aabdd396e3c2b20f73097e089abd19ba43e791ce4986a8e4
b858**

Documento generado en 24/09/2020 06:53:42 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACIÓN DE AUTO
DEMANDANTE: JHONSI LOPEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: EMSERTELBUEN S.A.S Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00186-01

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 554

El conocimiento del presente asunto devino del recurso de apelación interpuesto, por el apoderado judicial de la parte demandante contra el Auto No. 085 proferido el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca; el proceso fue admitido en esta instancia mediante auto 166 del nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

En efecto, en el presente asunto, la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el auto mediante el cual se decretaron las pruebas, su reparo se centra específicamente en la decisión del juez de librar despachos comisorios a diferentes lugares del país para la recepción de testigos.

Por escrito presentado ante la Secretaría de esta Sala Laboral, el día 17 de los corrientes, el apoderado judicial de la codemandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, (parte que solicitó la prueba en debate), informó que mediante oficio radicado el 18 de febrero del año corriente ante el juzgado de conocimiento, desistió de la práctica de los testimonios decretados por despacho comisorio; adjuntando como evidencia copia del referido oficio con el sello de recibido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario oficiar al Juzgado Segundo de Buenaventura, a fin de que informe ante esta sede sobre la admisión o no de dicho desistimiento, anexando copia del auto respectivo, habida cuenta que, en caso de haberse admitido la renuncia a la práctica de esa prueba se haría inane la tramitación del recurso en mención.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1303b0c7179dba5d0948e2218c9f9ad235d299d17a40f13476dada9a4eae6f99

Documento generado en 24/09/2020 10:52:33 a.m.

SECRETARIA. Boga V., 22 de septiembre de 2020

Se hace saber que por error involuntario mediante auto No.471 de 8 de septiembre, se dio en traslado el presente proceso.

*Diego Fernando Torres
Secretario*

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO. CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: NEFER FANNY CASTRO GIL
DEMANDADO: COLFONDOS Y OTROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00595-02**

AUTO No. 549

Guadalajara de Boga, Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe de secretaria que antecede, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone que la providencia por medio de la cual se admite el recurso debe estar ejecutoriada, antes de correr traslado para alegaciones finales (artículo 15, numeral 1), se deja sin efecto el auto No.471 de 8 de septiembre de 2020.

Corregido en consecuencia el yerro, en los términos del mencionado canon, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandados- Iván Darío Roldan Patiño, Colfondos S.A. y MAFRE Colombia Vida

Seguros S.A.), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a042b0df99811b4f8fe5b4ed07a62435bc8ba6b8e1fd2451c26418e3126fe13
Documento generado en 23/09/2020 04:51:39 p.m.

SECRETARIA. Boga V., 22 de septiembre de 2020

Se hace saber que por error involuntario mediante auto No.483 de 8 de septiembre, se dio en traslado el presente proceso.

Diego Fernando Torres
Secretario

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
GRUPO:	CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO.	CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE:	WILLIAN LOPEZ CANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2019-00185-01

AUTO No. 550

Guadalajara de Boga, Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe de secretaria que antecede, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone que la providencia por medio de la cual se admite el recurso debe estar ejecutoriada, antes de correr traslado para alegaciones finales (artículo 15, numeral 1), se deja sin efecto el auto No.471 de 8 de septiembre de 2020.

Corregido en consecuencia el yerro, en los términos del mencionado canon, se corre traslado por el término común de cinco (5) días las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Boga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la

referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30dbf1de4a355156711241942589759fa7268f9e2275f436e66ee0ec7f9992d9

Documento generado en 23/09/2020 04:51:42 p.m.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: GERMAN JOSE SANJUANELO CONRADO
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA Y OTRO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2017-00174-01

AUTO No. 544

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días a las partes (teniendo en cuenta que ambas son recurrentes) - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1270b18c601fca7de9276acbeb7b7a94c2909435bd0b7b950a9dc9c23dc6e23e

Documento generado en 23/09/2020 04:51:44 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: INGRID NATALIA VIVAS SINISTERRA
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Y OTRO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2017-00071-01

AUTO No. 543

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandante- Clínica Santa Sofía del Pacífico), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Boga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5379bf1c9745df599e76803d70a31ffee46322b8aef58e31138829573d3ac180

Documento generado en 23/09/2020 04:51:45 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS HENAO SALAZAR
DEMANDADO: SERT SOCIAL Y OTRA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00657-01

AUTO No. 541

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por el recurrente (Demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc8fb428a82efd16750e7faed96e2d433b372dd9bd6401b8832aaffec5c86e3

Documento generado en 23/09/2020 04:51:46 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: LORENZA RENGIFO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO
RADICACIÓN: 76-147-31-05-001-2014-00011-01

AUTO No. 539

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

128dd7af88d0c663059bb51cd3d20ce8d058a52007656f7635e65488ed0cf107

Documento generado en 23/09/2020 04:51:48 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RIVERA MARTINEZ
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00134-01

AUTO No. 538

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandante- Construcciones el Cóndor), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Boga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ffe0fbfb0a99c418c66bf8fe82de3993f07c02a432f9d3af784a9474d809598f
Documento generado en 23/09/2020 04:51:50 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: LUZ DARY ASPRILLA RAMIREZ Y OTRAS
DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2015-00030-02

AUTO No. 537

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d2138d8f556d2794a4afa083be603cf750860e9479b18a97afce9322a4b0552

Documento generado en 23/09/2020 04:51:51 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: NORBERTO ABADIA REINA Y OTROS
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2014-00420-02

AUTO No. 536

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c469e5c85b96b61c5c69c393dfa1c6847610e08edb5b44ecb4ba6bbeeca0ad

Documento generado en 23/09/2020 04:51:53 p.m.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: TATIANA CUERO RODRIGUEZ
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2016-00239-01

AUTO No. 548

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días a las partes (habida cuenta que ambas presentaron recurso de apelación)- los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e3aca178a2dcc5ce076bac5fceba13a92bae07042e352581b85de5d06d4595b

Documento generado en 23/09/2020 04:51:55 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: YAMILET CASTRO GARCÍA
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2017-00143-01

AUTO No. 542

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por los recurrentes (Demandandas), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada**

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8226a3544083648a5d8c963e64ea97f36730f18e9d8530310885155fe78fb8ac

Documento generado en 23/09/2020 04:51:57 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
GRUPO: APELACION AUTO
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR S.A.
DEMANDADO: HERNANDO HINCAPIE ALVAREZ
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2011-00337-01

AUTO No. 546

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá providencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7247c18c019b93b61bf197cb251f427059b0b64e4ff120a7838e24f14ac197a

Documento generado en 23/09/2020 04:51:59 p.m.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
GRUPO: APELACION AUTO
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: JHON JAIRO SABOGAL
DEMANDADO: VICTOR MANUEL PEREA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00163-01

AUTO No. 540

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días a las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá providencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98888c24eebb70a5469df9677f57a31bec5e499d3a36a116497e1ef07e6994a2

Documento generado en 23/09/2020 04:52:01 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION AUTO
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: JENNY PATRICIA ROMERO
DEMANDADO: ALMACENES ALMAVIVA S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2016-00322-01

AUTO No. 547

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días a las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá providencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecf92d6b12e30e697f06528330ccae5277b683574e8be6232ebe8536720179fd

Documento generado en 23/09/2020 04:52:03 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION AUTO
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: MODESTO PALACIO SINISTERRA
DEMANDADO: MANUELITA S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2017-00382-01

AUTO No. 545

Guadalajara de Buga, Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá providencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

Firmado Por:

**CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75d79b6fc6c333cffdb3b3bdfcc22c4eab722485619b23c321423e9344ae91c3

Documento generado en 23/09/2020 04:52:05 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **ORLANDO ANTONIO MURILLO SANCHEZ**
Demandado : SOCIEDAD QUALA S.A.
Radicación : 76834310500120150047301
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150047301

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ No. _413_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03727f23598651b732f7af4df06f8b4d090da480eda7207cb78b864658093130

Documento generado en 24/09/2020 05:04:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **OSCAR IVAN VILLADA HOSQUIN**
Demandado : COLORADO SANCHEZ S.A.S. Y OTRO
Radicación : 76111310500120150048402
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76111310500120150048402

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _414_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c21bb22b6c0b0bb808bfaf674cb885488806dcb9a0ea25a05af8621f34c0bc8a

Documento generado en 24/09/2020 05:04:03 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **RUBI MILENA RODRIGUEZ GUERRERO**
Demandado : CENTRO MOTORS S.A Y OTROS
Radicación : 76834310500120150052301
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150052301

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _415_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06c21ea79bbfe40545d42cfa385b992d615c189a8b1375c5797c589dd
382377

Documento generado en 24/09/2020 05:03:18 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CAROLINA ZUÑIGA CRUZ**
Demandado : SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A. Y OTROS
Radicación : 76834310500120150055501
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150055501

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _416_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23713a3a37592dbfb906eef86f4fe5a8c7406029858f3f3e1514f6d3750d
11de

Documento generado en 24/09/2020 05:03:20 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **MARGARITA GRUESO MONTAÑO**
Demandado : U.G.P.P.
Radicación : 76109310500120160000702
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandantes) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _417_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90160af56fab7509fbb003c7d3cc18d0ec32f2afd268a4d7204b9fd609bb
39ef

Documento generado en 24/09/2020 05:03:22 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **LUZ DARY JIMENEZ DE TRUJILLO**
Demandado : ARP POSITIVA CIA DE SEGUROS Y OTRO
Radicación : 76520310500220160001201
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500220160001201

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _418_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22a4761764bca4ba70827f885403bb40390f5e97489473cc8ff222707ad
c6053

Documento generado en 24/09/2020 05:03:25 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **GONZALO POTOSI ATIS**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500220160002801
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500220160002801

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ No. _419_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b07f4b7f0f879aff0a0834e6a94bb0df3d17a853f0c39fa450c845bc916b
3ccd**

Documento generado en 24/09/2020 05:03:29 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **NELBEDIR BARONA**
Demandado : COLPENSIONES Y OTROS
Radicación : 76834310500120160005901
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandado (COLPENSIONES)) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _420_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99f47bdc084c655bf7b111a1a4ce7f6f58ebb5bdc84780902c31054a5e6
e0a22**

Documento generado en 24/09/2020 05:03:31 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CLEMENCIA BENAVIDES ACOSTA**
Demandado : PORVENIR S.A.
Radicación : 76111310500120160010101
Grupo : Apelación auto ordinario - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ No. _421_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dc7f4694021fa35f18dee69168550ecb374de9efb68ec6268ad4c94b6fd71dd

Documento generado en 24/09/2020 05:03:34 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **FELIX ANGULO ALOMIA Y OTROS**
Demandado : C.I. AZUCARES Y MIELES S.A.-CIAMSA-BULK TRADIN DE COLOMBIA LTDA
Radicación : 76109310500120160018001
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500120160018001

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _422_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5b7d6cc0bf6bd7457aee082bbc13d67dd52474c8bc0628615f9c9fbb3
9c790

Documento generado en 24/09/2020 05:03:36 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **WILSON ANTONIO QUIÑONES MORENO**
Demandado : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PORTUARIOS
COOPAC C.T.A. EN LIQUIDACION Y OTROS
Radicación : 76109310500220160018701
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500220160018701

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _423_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37a83ac1b2db67b3f28ff99e6192b6677ee9a094ad988889405a01605
af3e24

Documento generado en 24/09/2020 05:03:38 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **LIDA NATALI REINA ERASO**
Demandado : ELIS HAIR PACIFIC & BEATY SUPALY SPA S.A.S
Radicación : 76109310500320160020701
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

¹ No. _424_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c45e8c53ee821b1da927b20fa06c148145b8be96695402727a847a3a16
0c85fb

Documento generado en 24/09/2020 05:03:41 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **ELISA MARLIS MONTAÑO CUENU**
Demandado : COOPAC C.T.A. EN LIQUIDACION Y OTROS
Radicación : 76109310500320160021701
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500320160021701

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _425_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b83ab7e40cada94a223833cd1f18fb57e2adaaecf7508db8157fa0b73
447d2

Documento generado en 24/09/2020 05:03:44 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **NINFA VENUS BARREIRO ULLOA**
Demandado : CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Y OTRO
Radicación : 76109310500320160023601
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandado (SOLASERVIS)) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ No. _426_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b869706e545ddd2c32407dbd570fc38daa118ccfe7961169c0c498ba5f5
c467b**

Documento generado en 24/09/2020 05:03:46 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **JOSE WILLIAM CORTES CASTRO**
Demandado : EMPRESA PALMIRANA DE ASEO S.A. E.S.P. Y OTRA
Radicación : 76520310500120160050901
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

¹ No. _427_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44ed3a991392104251ac5ccb95f437f557d51ff8655673a473a88dbfe40
841bd

Documento generado en 24/09/2020 05:03:48 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **ALMA OLIVA GARCIA PALACIOS**
Demandado : CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA Y OTRA
Radicación : 76109310500320170008801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

¹ No. _428_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

939246575bce7970839fff7307ece8bd15851ead6f99ec1b0820cc6deb7
2a318

Documento generado en 24/09/2020 05:03:50 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **LIBIA VIVEROS VALENCIA Y OTRAS**
Demandado : DISTRITO DE BUENAVENTURA
Radicación : 76109310500120170014801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _429_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

301f3a36c11e11eebe724a76c40e540aca279a956e09532f1bdfdab0123
a87ea

Documento generado en 24/09/2020 05:03:53 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **ALONSO GARZON Y OTROS**
Demandado : ASEOBANDO E.S.P. S.A.
Radicación : 76147310500120170015702
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandantes) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76147310500120170015702

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

¹ No. _430_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34fea6f1f46e61d4ff0c60a9d1277608687fc2e5dac0177385a5c77bf9e4
2417

Documento generado en 24/09/2020 05:03:55 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **PEDRO LUIS CASTELLANO MERCADO**
Demandado : CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Radicación : 76109310500320170017501
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO¹

Guadalajara de Buga² (V), veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a las partes interesadas, iniciando por la recurrente (demandante) y sucesivamente vencido el término anterior y durante los siguientes cinco (5) a las demás partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Celso Al. Cortes - 76109310500320170017501

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ No. _431_ (Sustanciación) Control para efectos estadísticos.

² Sede del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Bajo directrices de trabajo en casa emergencia Covid19 (Decretos Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aislamiento preventivo y emergencia sanitaria (Decretos 417, 637, 457, 749, 807 y 1076 de 2020, Acuerdo del CSJ PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, entre otros).

Despacho 004 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc5c9dd6f7db68cf8c2a99036559d1967fa7451ae3514eceeaaad8ced953
a4e0d**

Documento generado en 24/09/2020 05:03:58 p.m.